

Legislación Nacional

DECRETO 846/1991 **TIERRAS FISCALES Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo. Creación. Régimen** del 02/05/1991; publ. 08/05/1991 **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Créase en el ámbito de la Presidencia de la Nación la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo. **Art. 2.º** La Comisión que se crea por el artículo anterior tendrá la siguiente misión y funciones: a) Realizar el relevamiento nacional de las tierras fiscales ocupadas por asentamientos irregulares. b) Realizar censos para determinar la situación socio-económica de los grupos sociales destinatarios del programa. c) Coordinar su accionar con los entes nacionales, provinciales y/o municipales competentes en la materia. d) Proponer la celebración de convenios de colaboración recíproca con asociaciones profesionales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación y universidades, tendientes a la realización de proyectos globales de capacitación, reordenamiento urbano y vivienda. e) Organizar talleres de capacitación orientados a la población que constituye el objetivo del presente programa, con la participación de otros organismos nacionales, invitando a las provincias, municipalidades y otras organizaciones sociales a integrarse a los mismos. f) Realizar encuentros nacionales, regionales y seminarios para la compatibilización de las acciones a desarrollar. g) Evaluar las posibilidades de complementación del programa con otros nacionales, provinciales, municipales o de organizaciones privadas, en marcha y/o a implementar, con miras a optimizar sus resultados. h) Impulsar, cuando corresponda, todas aquellas acciones tendientes a lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales mediante su transferencia a favor de los actuales ocupantes. i) Promover la participación de las organizaciones sociales destinatarias del programa, mediante la realización de mesas de concertación nacionales, provinciales o de distritos. **Art. 3.º** (Texto según decreto 448/1993, art. 1) La Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo estará integrada por un (1) presidente, un (1) secretario ejecutivo y seis (6) vocales. **Art. 3.-** (Texto originario) La comisión que se crea por el artículo anterior estará integrada por un (1) presidente, un (1) secretario ejecutivo y tres (3) vocales. Todos ellos desempeñarán sus cargos con carácter "ad honorem". **Art. 4.º** (Texto según decreto 2535/1991, art. 1) Designase a la señorita Claudia Elena Bello (D.N.I. 14.431.373), para presidir la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo-, quien a su vez designará a los demás integrantes de la misma. Asimismo, la referida funcionaria, tendrá la facultad de designar asesores "ad honorem" para el seguimiento y coordinación de las actividades emergentes del citado programa en las jurisdicciones provinciales. **Art. 4.-** (Texto originario) Designase a la Subsecretaría de Acción Política del Ministerio del Interior para presidir la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo, quien designará a los demás integrantes de la misma. **Art. 5.º** La Comisión podrá requerir informes y efectuar consultas a cualquier área de la Administración nacional que tenga vinculación con los temas de su competencia, pudiendo asimismo establecer contacto con representantes del sector privado en cumplimiento de sus fines. **Art. 6.º** Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos provisionalmente y hasta tanto se arbitren los específicos, con créditos disponibles del presupuesto general de la Administración Pública nacional, Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación. **Art. 7.º** Comuníquese, etc. Menem - Mera Figueroa